

CÓRDOBA, 11 NOV 2016

VISTO:

El expediente N° **52663/2016**, presentado por la Jefa de Oficialía **Sra. Silvia Verón**, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, donde solicita rectificación de Acta de Examen N° **00232, Libro 00026**, labrada en fecha **02/07/2015, correspondiente a la asignatura 003-HISTORIA SOCIAL CONTEMPORÁNEA** perteneciente a la **Licenciatura en Comunicación Social PLAN 892/93**.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario, la Jefa de Oficialía, Sra. Silvia Verón, solicita rectificar el acta N° **00232, Libro 00026** con calificación **9 (nueve)** siendo que corresponde la condición **Ausente** en el renglón correspondiente a la alumna **ZAPATA, LUCRECIA AIXA DNI: 37.825.052** y así lo consigna en el expediente de referencia, para que se labre el acta rectificatoria;

Que en el Acta de Examen N° 00232, Libro 00026 consta en observaciones la salvedad, que no fue advertida oportunamente ni por el docente ni por el Área Oficialía;

Que en el expediente se considera que se encuentran reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la pertinente rectificación solicitada; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 y conc. de la Res. el H.C.D. N° 104/89 y artículo 3° de su similar 265/98 del H.C.S;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado, disponiendo al efecto la emisión de una nueva acta de examen rectificatoria de su anterior a disponer en autos. El ejemplar del acta a rectificar N° **00232, Libro 00026**, labrada en fecha **02/07/2015** corre copia a **fs. 2**; en la misma, la calificación **9 (nueve)** consignada por error en el renglón correspondiente a la alumna debe ser sustituida por la correcta condición **Ausente** mediante la emisión de nueva acta de la asignatura **003 – HISTORIA SOCIAL CONTEMPORÁNEA** perteneciente a la **Licenciatura en Comunicación Social PLAN 892/93**;

Que de acuerdo al Art. 2 de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación y errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de examen es atribución del Decano;

))

Que en virtud de lo dispuesto en el art. N° 2 de la Resolución N° 711/2016 del HCS se otorga a la Decana Normalizadora las mismas competencias y atribuciones del cargo de Decano establecidas en los Estatutos Universitarios;

Por ello,

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION

RESUELVE:

Artículo N° 1: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 00232, Libro 00026, labrada en fecha 02/07/2015; en la misma la calificación 9 (nueve) erróneamente consignada en el renglón perteneciente a la alumna ZAPATA, LUCRECIA AIXA DNI: 37.825.052 debe ser sustituida por la condición **AUSENTE** mediante la emisión de una nueva acta rectificatoria de su anterior.

Artículo N° 2: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente, archivar.



RESOLUCIÓN FCC N°:

693


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

))